

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Viernes, 20 de enero de 1995. — Número 15

Página 245

SANTANDER
D.P. 39003

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

- 1.2 Decreto 2/1995, de 12 de enero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de urbanización, ampliación y modificación de las calles José María Pereda y Pancho Cossío, a instancia del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna 246

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte. — Resoluciones del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria incoando expedientes de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor del «Solar de Las Cachavas y plaza de Machichaco», conocido también como solar de la calle Calderón de la Barca, en Santander (Cantabria), y con la categoría de monumento al puente de Riaño sobre el río Híjar, en la Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria) 248
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para la construcción de vivienda unifamiliar en Liendo 250

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. — Resoluciones a recursos de reposición; trámite de altas y bajas de trabajadores a la Seguridad Social; estimación parcial de recurso; Resolución al expediente L-40/93, y relaciones de deudores cuyos créditos se declaran incobrables 250

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Santoña. — Modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable 256
- Santander. — Edictos de notificación de títulos ejecutivos y diligencias de embargo a deudores 257

4. Otros anuncios

- Santander. — Solicitud de licencia para apertura de tres garajes y para la de actividad de platos precocinados . 260
- Castro Urdiales. — Aprobación definitiva de estudio de detalle 260

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 81/99 . 261
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 42/94 . 262
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 498/92 263

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 752/94 263
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 834/93 y 394/94 264
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander. — Expediente número 326/93 265
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expedientes números 8/94 y 193 bis/94 265
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expedientes números 416/92, 729/91, 657/94, 288/92, 296/94-8-G y 721/93 266
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expediente número 339/94 268
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Autos de juicio de divorcio 268
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 120/94 ... 268

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 2/1995, de 12 de enero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de urbanización, ampliación y modificación de las calles José María Pereda y Pancho Cossío, a instancia del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

El Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos afectados por las obras de urbanización, ampliación y modificación de las calles José María Pereda y Pancho Cossío, de dicho municipio.

Con dicha expropiación se pretende mejorar el trazado de la calle José María Pereda, para facilitar el acceso y circulación de vehículos, evitando el aislamiento de la zona a la que sirve dicha calle, facilitando además el acceso peatonal; y construir una calle transversal de enlace (la calle Pancho Cossío entre la calle José María Pereda y calle La Hoya), para dar fluidez al tráfico, tanto rodado como peatonal, dado que en la actualidad se encuentran incomunicadas.

Todo ello conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna.

Según lo dispuesto en el artículo 132 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres.

Fincas objeto de expropiación:

1ª. Número de polígono catastral: 37.07.003. Propietario: D. Exuperio Alonso de la Fuente. Superficie de la parcela: 436 m². Superficie a ocupar: 172 m². en la calle José María Pereda de Los Corrales de Buelna.

2ª. Número de polígono catastral: 37.07.007. Propietario: D. Exuperio Alonso de la Fuente. Superficie de la parcela: 351 m². Superficie a ocupar: 130 m². en la calle José María Pereda de Los Corrales de Buelna.

3ª. Número de polígono catastral: 37.07.008. Propietario: D. Antonio Castañeda Pérez, Superficie de la Parcela: 361 m². Superficie a ocupar: 34 m². en la calle José María Pereda de Los Corrales de Buelna.

4ª. Número de polígono catastral: 37.07.009. Propietario: Da Petra Galarza Puente. Superficie de la parcela: 872 m². Superficie a ocupar: 142 m². en la calle José María Pereda.

5ª. Número de polígono catastral: 37.07.015. Propietario: D. Jesús López Pozo. Superficie de la parcela: 976 m². Superficie a ocupar: 113 m². en la calle José María Pereda.

6ª. Número de polígono catastral: 37.07.016. Propietario: Da Leonarda Tezanos Díaz-Rivavelarde. Superficie de la parcela: 1.164 m². Superficie a ocupar: 145 m². en la calle José María Pereda.

7ª. Número de polígono catastral: 37.07.021. Propietario: Da Emilia Ceballos Gonzalez y Herederos. Superficie de la parcela: 1.128 m². Superficie a ocupar: 131 m². en la calle José María Pereda.

8ª. Número de polígono catastral: 37.07.022. Propietario: Da María Gutierrez Fernández. Superficie de la parcela: 820 m². Superficie a ocupar: 90 m². en la calle José María Pereda.

9ª. Número de polígono catastral: 37.07.026. Propietario: Da Ana Concepción Rodriguez Barrio. Superficie de la parcela: 2.086 m². Superficie a ocupar: 333 m². en la calle José María Pereda.

10ª. Número de polígono catastral: 37.07.027. Propietario: D. Virgilio Rivavelarde Iglesias. Superficie de la parcela: 1025 m². Superficie a ocupar: 126 m². en la calle José María Pereda.

11ª. Número de polígono catastral: 37.07.037. Propietario: D. Virgilio Rivavelarde Iglesias. Superficie de la parcela: 435 m². Superficie a ocupar: 30 m². en la calle José María Pereda.

12ª. Número de polígono catastral: 37.07.036. Propietario: D. Higinio González Martínez. Superficie de la parcela: 640 m². Superficie a ocupar: 246 m². en la calle José María Pereda.

13ª. Número de polígono catastral: 37.07.054. Propietario: D. Juan Cuadrado García. Superficie de la parcela: 434 m². Superficie a ocupar: 187 m². en la calle José María Pereda.

14ª. Número de Polígono catastral: 37.07.059. Propietario:

D. Mariano Velaşco Alonso. Superficie de la Parcela: 682 m². Superficie a ocupar: 9 m². en la calle José María Pereda.

15ª. Número de polígono catastral: 37.07.060. Propietario: D. Servilliano y Alberto González García, Superficie de la parcela: 910 m². Superficie a ocupar: 81 m². en la calle José María Pereda.

16ª. Número de polígono catastral: 37.07.061. Propietario: D. Florencio Rojo Ruiz. Superficie de la parcela: 1.507 m². Superficie a ocupar: 85 m². en la calle José María Pereda.

17ª. Número de polígono catastral: 37.07.063. Propietario: D. Manuel Arísti Quevedo, Herederos. Superficie de la parcela: 512 m². Superficie a ocupar: 104 m². en la calle José María Pereda.

18ª. Número de polígono catastral: 37.07.064. Propietario: D. Manuel Arísti Bezanilla. Superficie de la parcela: 268 m². Superficie a ocupar: 141 m². en la calle José María Pereda.

- 190. Número de polígono catastral: 37.07.065. Propietario: D. Elias Santiago Revuelta. Superficie de la parcela: 312 m2. Superficie a ocupar: 2 m2. en la calle José María Pereda.
- 202. Número de polígono catastral: 37.07.070/74. Propietario: Sr. Presidente de la Comunidad de Propietarios "Avenida Condessa Forjes de Buelna, nº 11". Superficie de la parcela: 1.351 m2. Superficie a ocupar: 83 m2. de la calle José María Pereda.
- 210. Número de polígono catastral: 37.07.071. Propietario: Da Paula Cuadrado Abia. Superficie de la parcela: 539 m2. Superficie a ocupar: 137 m2. en la calle José María Pereda.
- 220. Número de polígono catastral: 37.07.075. Propietario: D. Adolfo Quevedo Climent. Superficie de la parcela: 187 m2. Superficie a ocupar: 125 m2. en la calle José María Pereda.
- 230. Número de Polígono catastral: 37.07.050. Propietario: Da Emilia Ceballos González y Herederos. Superficie de la parcela: 489 m2. Superficie a ocupar: 467 m2. en la calle Pancho Cossio, de Los Corrales de Buelna.
- 240. Número de polígono catastral: 37.07.058. Propietario: D. Manuel Gutiérrez Gutierrez. Superficie de la parcela: 1.058 m2. Superficie a ocupar: 357 m2. de la calle Pancho Cossio de Los Corrales de Buelna.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de junio de 1.994 se adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el correspondiente proyecto técnico, así como la relación individualizada de los bienes a expropiar con motivo de su ejecución, con referencia a la posible solicitud de declaración de urgencia de la ocupación. Dicha relación de bienes fue notificada individualmente a los afectados por la expropiación, habiéndose practicado información pública por plazo de quince días mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de Cantabria nº 231 correspondiente al día 21 de noviembre de 1.994, y en la prensa local, habiéndose presentado alegaciones por parte de los siguientes afectados:

D. Adolfo Quevedo Climent, D. Exuperio Alonso de la Fuente, D. Juan Cuadrado García, D. Serviliano y Alberto González García, D. Manuel Aristi Bezanilla, Da Paula Cuadrado Abia, D. Florencio Rojo Ruiz y D. J.Manuel Ceballos González y familia Ceballos, alegaciones que fueron desestimadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 1.994.

En dicha sesión la Corporación municipal de referencia adoptó asimismo el acuerdo de aprobar definitivamente el proyecto técnico de obra y solicitar al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria de 30 de diciembre de 1981, y apartado B) 5.7 del Anexo I del Real Decreto 2640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de referencia.

La declaración de urgencia se justifica por razones entre otras, de ordenación de trazado de las calles, conforme al Plan General de Ordenación Urbana de Los Corrales de Buelna y de mejora del trazado de la calle José María Pereda evitando el aislamiento de la zona y facilitando el acceso peatonal, además de la necesidad de construcción de una calle transversal de enlace (la calle Pancho Cossio) para dar fluidez al tráfico, tanto rodado como peatonal, dado que en la actualidad se encuentran incomunicadas.

De otra parte, las obras que motivan al expropiación están comprendidas dentro de los servicios que deben prestar obligatoriamente todos los municipios, según lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que ha de considerarse necesaria y urgente la expropiación pretendida.

En su virtud, a propuesta del Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de enero de 1995,

D I S P O N G O :

Artículo único.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1.954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de urbanización, ampliación y modificación de las calles José María Pereda y Pancho Cossio, a instancia del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, los cuales son propiedad de D. Exuperio Alonso de la Fuente, D. Antonio Castañeda Perez, Da Petra Galarza Puente, D. Jesús López Poza, Da Leonarda Tezanos Diaz Rivavelarde, Da Emilia Ceballos González y Herederos, Da Maria Gutierrez Fernández, Da Ana Concepción Rodríguez Barrio, D. Virgilio Rivavelarde Iglesias, D. Higinio González Martínez, D. Juan Cuadrado García, D. Mariano Velasco Alonso, D. Serviliano y Alberto González García, D. Florencio Rojo Ruiz, D. Manuel Aristi Quevedo y Herederos, D. Manuel Aristi Bezanilla, D. Elias Santiago Revuelta, CPACF de Buelna, 11, Da Paula Cuadrado Abia D. Adolfo Quevedo Climent y D. Manuel Gutierrez Gutierrez.

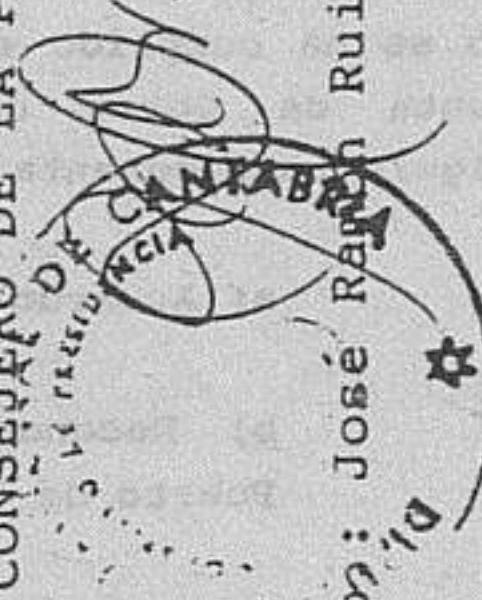
Dado en Santander. 12 de enero de 1995,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO



Juan Hormaechea Cazón.

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA



Fdo: José Ramón Ruiz Martínez.

3. Otras disposiciones

**CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1994 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de conjunto histórico, a favor del «Solar de Las Cachavas y plaza de Machichaco, conocido también como solar de la calle Calderón de la Barca», de Santander (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el Consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, así como la documentación obrante en el expediente:

RESULTANDO.- Que como se certifica históricamente la plaza de la que forma parte el solar de "Las Cachavas", ha estado siempre adscrita al dominio público, y nunca ha sido edificada, habiéndolo constituido desde tiempo inmemorial una parte del paisaje de la ciudad de Santander. Que si bien hoy esa parte denominada solar de Las Cachavas es propiedad del Estado, adscrito al servicio de la Junta de Obras del Puerto, no se ha cumplido el destino que los acuerdos municipales y de Junta de Obras del Puerto preveían, según consta en la siguiente documentación:

- a) Acuerdo plenario de fecha 7-06-1950.
- b) Reconocimiento de la propia Junta de Obras del Puerto de la condición finalista del solar.
- c) Escritura pública de cesión de la Junta de Obras del Puerto, que desde 1950 pudo y debió en todo caso el Gobierno de la Nación y el Ministerio de Obras Públicas, utilizar estos terrenos a los fines previstos, lo que no se ha hecho.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 28-07-1994, la Junta de Obras del Puerto, después de negociaciones a nuestro juicio irregulares, determinó con fecha 8-09-1994 la venta, del mencionado solar a Construcciones Rotella S.A., para su edificación y ello en virtud del convenio mencionado en la correspondiente reunión de la Junta de Obras del Puerto.

CONSIDERANDO.- Que el Sr. Rotella ha solicitado licencia de construcción al Excmo. Ayuntamiento de Santander.

CONSIDERANDO.- Que existe y ha existido una decidida y firme decisión por parte de la Junta de Obras del Puerto de que se construya este solar por el Sr. Rotella, como resulta obvio de los documentos obrantes en el expediente y del conocimiento de su intención así manifestada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

CONSIDERANDO.- Por lo mismo que a los efectos prácticos, y de posibilidad constructivos, existe no solamente la intención anteriormente manifestada, sino la posibilidad de que se llegue a otorgar esta licencia de construcción, habida cuenta de que las licencias de construcción pueden otorgarse aunque no sea propietario de la finca, pues se conceden éstos sin perjuicio de derecho de terceros, y que aún más el Sr. Rotella tiene un justo título para solicitarle en virtud del convenio firmado con la Junta de Obras del Puerto.

Este Consejo de Gobierno estimando además que no estamos hablando de la protección de un interés histórico, sino de la protección de un bien cultural, cuál es la permanencia de esta plaza y solar, tal como ha sido conocido por los santanderinos desde tiempo inmemorial. Y que desde luego está claro que no sería artístico, la construcción allí, de un edificio que desfigurará la perspectiva histórica de la ciudad de Santander en suficiente parte al menos, para que, éste Consejo de Gobierno en uso de sus atribuciones decida la incoación del expediente de protección del conjunto que, parte

desde el espacio libre del palacio de la Magdalena, continúa con la perspectiva de Reina Victoria, C/ Castelar, Paseo de Pereda, Jardines de Pereda y Plaza de Machichaco que incluye el solar de Las Cachavas, perspectiva que es la historia artística de la ciudad de Santander.

Este Consejo de Gobierno ha resuelto:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B.I.C. (Bien de Interés Cultural), con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del "SOLAR DE LAS CACHAVAS Y PLAZA DE MACHICHACO, CONOCIDO TAMBIEN COMO SOLAR DE LA C/ CALDERON DE LA BARCA", en Santander (Cantabria).

SEGUNDO.- Hacer saber al Excmo. Ayuntamiento de Santander que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada, motivando esta delimitación.

Descripción.

El solar de Las Cachavas y la Plaza de Machichaco, también conocido como solar de la C/ Calderón de la Barca, está formado por el espacio comprendido entre la C/ Calderón de la Barca, C/ Antonio López y C/ Isabel II, estando separado el solar de Las Cachavas y la Plaza de Machichaco por la C/ Lealtad, en Santander.

Delimitación del entorno afectado y motivación.

Todo el conjunto está ubicado al sur de la ciudad de Santander y lindante con la zona marítima. La zona afectada por la incoación es la formada por los ejes de las calles Isabel II, Calderón de la Barca y Antonio López, tal como aparece en la documentación gráfica.

Los criterios seguidos para definir la delimitación del entorno del Conjunto Histórico, están en función de su emplazamiento y para evitar posibles construcciones que alteren un conjunto de tanto interés histórico para la ciudad de Santander.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

QUINTO.- Que la resolución del presente acuerdo se publique en los Boletines Oficiales del Estado y de Cantabria.

SEXTO.- Continuar la tramitación del expediente, de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de Diciembre de 1.994
EL CONSEJERO DE CULTURA, EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTE,



Fdo.: Dionisio García Cortázar



95/2897

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 1994 del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria incoando expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor del puente de Riaño sobre el río Híjar, en la Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

En base a la propuesta formulada por el consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, y viendo el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arquitectónico, este Consejo de Gobierno ha resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, incoar expediente de declaración de B. I. C. (bien de interés cultural), con la categoría de monumento, a favor del puente de Riaño sobre el río Híjar, en la Hermandad de Campoo de Suso (Cantabria).

Segundo.—Hacer saber al Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso que, según lo dispuesto en los artículos 11.1, 16 y 23 de la Ley citada, deberá

suspender las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas, en tanto no se resuelva o caduque el expediente, y que no podrán llevarse a cabo ningún tipo de obras sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Consejería.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se describirá para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando la zona afectada.

El puente de Riaño sobre el río Híjar está construido con piedra de sillería y consta de un solo tramo; sobre el arco del puente se alzan sendos pretilos de mampostería rematándose con pasamanos de sillería; la calzada del mismo está formada por grandes piedras redondeadas.

Delimitación del entorno afectado

El puente de Riaño sobre el río Híjar (Hermandad de Campoo de Suso), comunica las poblaciones de Mazandrero y Abiada. La zona afectada por la incoación es la formada por un círculo de 75 metros de radio, con centro en medio del puente.

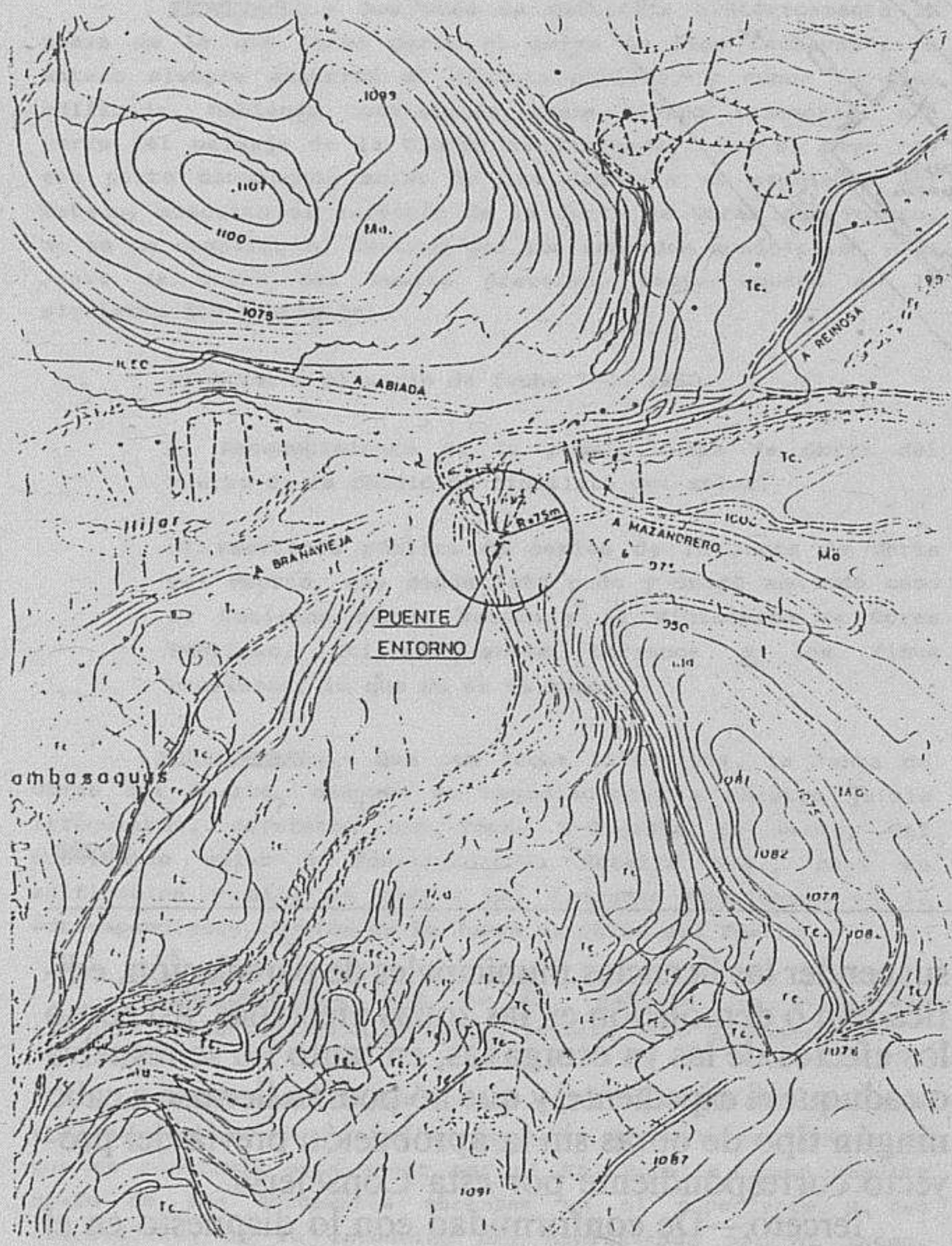
Cuarto.—Comunicar este acuerdo al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la Resolución del presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Continuar la tramitación del expediente de conformidad con la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 28 de octubre de 1994.—El consejero de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, Dionisio García Cortázar.



95/2890

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Agustín Ezcurra Zufia para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liendo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 15 de diciembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/158008

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Esta Dirección Provincial ha dictado Resoluciones a los recursos de reposición interpuestos por los interesados que se citan, que en parte bastante dicen:

—39/39.597, don Jesús Vélez Ruiz de Lobera: «Desestimar el recurso planteado, confirmando la diligencia de embargo impugnada».

—39/709.166, don Maximino Fernández Basterrenechea: «Desestimar el recurso formulado, confirmando en todos sus términos la diligencia de embargo impugnada».

—39/718.436, don Roberto Uriarte del Río: «Desestimar el recurso planteado, confirmando la providencia de apremio impugnada».

—39/722.780, doña Carmen Ignacio Villegas: «Desestimar el recurso planteado, confirmando las providencias de apremio impugnadas».

—INEM 13.761.473, don Ignacio Rodero García: «Desestimar el recurso planteado, confirmando la providencia de apremio impugnada».

Contra las citadas Resoluciones podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Santander a 29 de noviembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/152727

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En ejecución de sentencia número 851/93, de fecha 16 de diciembre de 1993, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, y auto que lo desarrolla, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a tramitar el alta del trabajador agrario don Isidoro Gutiérrez Iglesias desde el 1 de octubre de 1992 en la empresa «Guillermo Cillero Rosellón», con número de código de cuenta de cotización 39/18035/76.

En ejecución de autos 641/93, del día 2 de septiembre de 1993, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, y auto que lo desarrolla, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a tramitar el alta y la baja del trabajador don Santiago Cayón Riancho desde

el 6 de abril hasta el 2 de septiembre de 1993 en la empresa «Alditrans, S. L.», con número de código de cuenta de cotización 39/1002000/44.

En ejecución de sentencia número 747, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, sobre procedimiento número 811/92 y auto que lo desarrolla, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a tramitar el alta y la baja del trabajador don Vicente A. Sánchez Alcolea desde el 21 de agosto de 1992 hasta el 10 de febrero de 1993 en la empresa «Productos de Calidad Nórdica, S. A.», con número de código de cuenta de cotización 39/51379/52.

En ejecución de sentencia número 547/93, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, y auto que lo desarrolla, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a tramitar el alta y la baja del trabajador don Francisco Escobar Díez desde el 31 de marzo de 1993 hasta el 13 de enero de 1994 en la empresa «Instaven, S. L.», con número de código de cuenta de cotización 39/52108/05.

En ejecución de sentencia sobre procedimiento número 1.008/92, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, y auto que lo desarrolla, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a tramitar el alta y la baja del trabajador don Jesús Cantolla Herrero desde el 17 de diciembre de 1992 hasta el 5 de marzo de 1993 en la empresa «Hz Automoción», con número de código de cuenta de cotización 39/48411/91.

En ejecución de sentencia número 424/93, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, sobre procedimiento número 297/93 y auto que lo desarrolla, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a tramitar el alta y baja del trabajador agrario don Cándido Lorenzo Rico desde febrero hasta septiembre de 1993 en la empresa de don Pedro Espinosa Marcos, con número de código de cuenta de cotización 39/1005626/81.

En ejecución de sentencia número 485/93, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, sobre procedimiento número 788/93 y auto que lo desarrolla, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a tramitar el alta y la baja de la trabajadora doña Victoria Ruiz Pérez desde el 19 de mayo hasta el 17 de septiembre de 1993 en la empresa «Industria Cántabra del Sobao, Sociedad Limitada», con número de código de cuenta de cotización 39/51031/92.

Santander, 1 de diciembre de 1994.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

94/155230

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Gómez Arce (39/729.718), esta Dirección Provincial ha dictado Resolución que, en parte bastante, dice: «Estimar en parte el recurso formulado, orde-

nando la anulación de la certificación de descubierto 91/13.078 y la expedición de una nueva por el período septiembre de 1980, confirmando las providencias de apremio 92/24.071 y 93.500.040, así como la diligencia de embargo impugnada, si bien el importe de la deuda en ella contenida debe ser minorado al ser anulado parte del período reclamado».

En el recurso de reposición interpuesto por don José María Landaluce Ochagavía (39/701.218), esta Dirección Provincial ha dictado Resolución que, en parte bastante, dice: «Estimar el recurso formulado, procediéndose a la anulación de todas las certificaciones de descubierto, asimismo de la diligencia de embargo impugnada».

Contra la citada Resolución podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Santander a 29 de noviembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/154511

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente L-40-93, instruido en virtud de acta de liquidación de cuotas del Régimen General practicada a la empresa «Joaquín Dávila, S. A.», por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado Resolución del recurso de alzada por la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social confirmando la dictada en primera instancia, que fijaba la cuantía de la liquidación en 376.834 pesetas. Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, Sección de Coordinación de Seguridad Social, Santander, calle Vargas, 53-4.^a planta, despachos 21-22.

Y para que sirva de notificación a «Joaquín Dávila, S. A.», domiciliada últimamente en muelle de Raos, 7, Santander, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 4 de enero de 1995.—El secretario general, Celso Sánchez González.

95/2855

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobaren adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/721405-2	Tomás Vivas Galavi	4/87 a 2/94	2.728.595
05-39/730469-45	M. Natividad Revuelta Peña	1/90 a 12/92	879.894
05-39/403889-64	José A. Pattier Hernández	8/90 a 12/92	663.267
05-39/728109-13	M. Carmen Borja Borja	5/89 a 11/90	288.061
05-39/717594-71	José Luis Marín Cagigas	2/86 a 12/92	1.526.901

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 30 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/2930

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobaren adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/701190-60	Manuel López Gómez	1/83 a 12/92	2.028.973
05-39/727794-86	M. Carmen Gandarillas García	9/88 a 12/92	1.133.920
05-39/719329-60	Esteban M. Arriaga Gil	8/86 a 3/87	131.901
05-39/703329-65	Teresa Ocejo Soto	1/83 a 12/83	80.676
05-39/706331-60	Consuelo Fernández Espinosa	7/81 a 12/82	114.552

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación,

sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 30 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/2929

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivo el débito a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por el responsable del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/718656-66	Juan Carlos Aguirre Arce	8/90 a 12/92	308.448

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 30 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

95/2931

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
07-39/392364-53	José M. Bolado Muñoz	1/85 a 4/86	129.633
23-39/503141-56	Antolina Arozamena Llarena	5/75 a 12/86	2.488.725

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 30 de noviembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/159200

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobaren adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/206485-55	Manuel Martín Sancibrián	11/84 a 5/91	797.154
05-39/715730-50	Domingo Jiménez Jiménez	1/86 a 6/88	498.990
05-39/700479-28	Carmelo Campo Gómez	4/85 a 12/92	943.278
05-39/725226-40	José Manuel Fernández Laza	6/88 a 12/92	1.187.206
05-39/709104-20	José Luis Cantera Revilla	9/87 a 12/90	1.265.822
07-39/429191-20	M. Asunción Fuentevilla Lanza	11/90 a 12/92	367.457
05-39/709497-25	Luis González Morales	4/83 a 10/83	96.036
05-39/714531-15	Petra Hoyas García	1/86 a 3/86	48.553
05-39/721926-38	Emilio Trueba Martínez	4/87 a 12/92	1.428.944
05-39/715314-05	Pilar Alicia Herrán Rojas	6/91 a 12/92	314.991
06-39/327684-72	Adolfo Guerra Pérez	5/90 a 12/92	260.196
05-39/716425-66	Luis A. Miranda de los Ríos	3/86 a 9/91	999.682
05-39/724039-17	Ismael Ibáñez Padeiro	2/88 a 12/91	912.253
06-39/318498-04	Agustín Granda Iñarra	11/89 a 3/91	32.672
05-39/720144-02	Eliseo Valle Peredo	1/88 a 12/92	1.265.803
06-39/378699-65	Manuel Laso Pérez	1/89 a 3/90	94.749
05-39/733635-10	María Luisa Díaz Rodríguez	1/88 a 6/91	859.519
05-39/720907-86	César Ferreras Menéndez	11/86 a 12/92	1.512.292
05-39/708465-60	José Canals Jou	1/84 a 12/92	1.197.871
18-39/115167-82	Ángel Magdalena Ramos	7/78 a 12/79	54.702
05-39/712957-90	Blanca Lomba Diego	7/88 a 3/91	147.705
05-39/730675-57	Feliciano Pando González	7/89 a 8/90	223.200
05-39/708045-28	Antonio Pérez León	6/81 a 12/92	1.967.879

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 30 de noviembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/159199

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria****EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
07-39/389208-01	Antonio Pérez Gil	11/82 a 10/84	84.214
06-39/401193-55	Francisco J. Riegos Ruiz	4/87 a 12/87	8.146
05-39/409787-45	Daniel Macho Arnedo	1/88 a 3/88	53.280
05-39/726225-69	Joaquín Goicoechea Cárdbaba	11/88 a 12/92	1.095.768
05-39/732029-53	Juan Manuel Viadero Saiz	1/90 a 12/92	833.955
05-39/732439-75	Alejandro Villegas Saiz	8/90 a 9/90	41.968
05-39/737039-19	Antonio Rodríguez Fernández	10/92 a 12/92	77.112
06-39/384757-12	Severiano Quintanilla Abascal	4/90	6.120
05-39/729061-92	Severiano Quintanilla Abascal	2/90 a 12/92	732.845
06-39/485726-04	Luis Miguel Gómez García	3/91 a 12/91	78.288
05-39/700080-17	César Canal Gutiérrez	1/83 a 12/92	2.006.283
05-39/725037-45	Carlos Ruisánchez González	5/88 a 12/92	986.135
05-39/716698-48	Francisco Estrada Alonso	4/86 a 12/92	1.375.071
05-39/716981-40	Antonio Herranz Pelegrín	1/86 a 3/89	635.746
06-39/355236-76	Andrés Puente Ruiz	1/79 a 9/86	224.205
05-39/718276-74	Francisco Gómez Tanda	4/87 a 12/91	1.112.260
05-39/718420-24	Enrique Montero Alonso	6/89 a 6/90	116.373
05-39/726499-52	Emilio M. Sánchez Gutiérrez	1/89 a 12/92	1.062.886
05-39/726614-70	María Isabel Landeras González	1/89 a 12/92	1.062.886
05-39/727664-53	Antonio Polanco Fernández	3/89 a 12/92	1.024.731
05-39/732358-91	Constantina Ceballos Fernández	6/90 a 12/92	647.239
23-013970897-04	Constantina Ceballos Fernández	4/83 a 7/86	7.201.296

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 30 de noviembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/159205

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial en Cantabria****EDICTO**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social las siguientes

Resoluciones: A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo

sido preceptivamente fiscalizados por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 172 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables de los pagos.

Régimen	Deudor	Período	Importe
05-39/731727-42	Dámaso Aja Barquín	8/90 a 12/92	566.742
06-06/457326-39	Antonio M. Vascondeus Roque	12/88	5.550
05-39/735672-10	Tomás Santamaría Furiol	7/92	25.704
05-39/723956-31	Víctor Mel. Ruiz Álvarez	2/88 a 12/92	954.552
05-39/728402-15	Domingo Pérez Retuerto	1/90 a 12/92	833.955
05-39/716184-19	Juan B. Expósito Sánchez	1/86 a 12/92	1.674.136
05-39/735080-00	José L. San Miguel Bárcena	8/91 a 12/92	400.315
05-39/729130-64	Francisco Molina Caballero	1/90 a 12/92	735.629
05-39/722793-32	Joaquín Vega Santoveña	6/89 a 12/92	872.109
05-39/725427-47	Casto del Río Negro	2/91 a 12/92	407.807
05-39/735784-25	María Sol Revilla Laso	8/92 a 11/92	102.816
05-39/735172-92	Franvelina Pinto Sousa	6/91 a 12/92	449.693
05-39/735481-13	Emilio Barciela Jiménez	2/92 a 12/92	282.744
05-39/735492-24	Manuel Fernández Alonso	1/92 a 12/92	308.448

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de las empresas en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra las presentes Resoluciones se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria en el plazo de quince días siguientes a la notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Dirección Provincial, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículo 170 de la Orden mencionada.

En Santander a 30 de noviembre de 1994.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

94/159203

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado alegaciones, se publica el texto íntegro de las modificaciones aprobadas a las siguientes Ordenanzas Fiscales:

*** MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE:**

Artículo 52.- Cuota tributaria. La Cuota Tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de la cantidad de agua medida en metros cúbicos utilizados en la finca.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

USOS DOMÉSTICOS:

- Mínimo mensual, 10 m.3. a 61,00 h m.3.
- De 10 m.3. a 20 m.3. a 69,70 h m.3.
- Exceso de más de 20 m3. a 87,20 h m.3.

USOS INDUSTRIALES:

- Mínimo mensual, 10 m3. a 66,70 h m.3.
- De 10 m.3. a 25 m.3. a 75,50 h m.3.
- Exceso de más de 25 m.3. a 92,90 h m.3.

OTROS

- Cambio de titularidad del abonado contratante..... 807 h
- Altas de suministro para usos domésticos.....9.000 h
- Altas de suministro para usos industriales.....9.000 h
- Conservación de contadores de 7 y 10 mm. Ø, anual.. 384 h

- Conservación de contadores de 13 y 15 mm. Ø, anual. 448 h
- Conservación de contadores de 20 mm. Ø, anual.....1.216 h
- Conservación de contadores de 25 mm. Ø, anual.....1.320 h
- Conservación de contadores de 30 mm. Ø, anual.....1.372 h
- Conservación de contadores de 40 mm. Ø, anual.....1.612 h
- Conservación de acometidas, por abonado, anual..... 376 h

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1995.

*** MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS:**

Artículo 62 La tasa a que se refiere esta Ordenanza se liquidará con arreglo a las siguientes tarifas:

DOMESTICO, cuota anual..... 9.560 h

INDUSTRIALES:

GRUPO I.-

- a) Restaurantes y mesones, cuota anual... 31.876 h
- b) Bares, cafés, pubs, discotecas y salas de fiestas, cuota anual 31.876 h
- c) Taberna sin comida, cuota anual 19.356 h
- d) Hoteles, cuota anual 31.876 h
- e) Hostales y pensiones, cuota anual..... 31.876 h
- f) Fondas, casa de huéspedes, cuota anual. 19.356 h
- g) Campings particulares, cuota anual.... 31.876 h

GRUPO II.-

- a) Supermercados y comercios al por mayor, cuota anual.....281.132 h
- b) Establecimientos de detallistas, comercios al por menor y talleres, cuota anual..... 19.356 h
- c) Bancos, gestorías, despachos, oficinas, y similares, cuota anual..... 31.876 h
- d) Fábricas y otras industrias, cuota anual..... 31.876 h
- e) Colegios y academias, cuota anual..... 19.356 h
- f) Servicios de peluquería, Institutos y salas de belleza..... 19.356 h
- g) Quioscos, barracas, lavanderías, tintorerías, y servicios similares, copias de documentos, juego de salones, etc., cuota anual..... 19.356 h

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1995.

* PRECIOS PÚBLICOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE LA EMISORA MUNICIPAL

- Anuncios de entidades o asociaciones benéficas. gratuitos
- Precios de cuñas:
- Campañas especiales..... 300 h cuña
- 1 cuña al día de 20 a 30 sg. 200 h
- 2 cuñas al día de 20 a 30 sg. 175 h
- 3 cuñas al día de 20 a 30 sg. 150 h
- 4 cuñas al día de 20 a 30 sg. 125 h
- 5 o más cuñas al día de 20 a 30 sg. 100 h

Quotas establecidas por meses de 1 a 6.

- 2 cuñas x día..... 8.000 h
- 4 cuñas x día..... 15.000 h

Quotas para 1 año

- 2 cuñas x día..... 7.000 h
- 4 cuñas x día..... 13.000 h

La entrada en vigor será al siguiente día de su publicación.

Santofía a 30 de diciembre de 1.994

El Alcalde



Fdo. Pedro Luis García Cobo

95/1852

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER : Que los sujetos pasivos que a continuación se detallan, y en cuyo domicilio ha sido infructuosa la notificación por NEGARSE A FIRMAR EL RECEPTOR, están comprendidos en la relación de los títulos ejecutivos expedidos por el Sr. Interventor de este Ayuntamiento.

Table with columns: Expedi/An, Apellidos y Nombre, Care/An, Recibo/An, F.UDP, F.Carg, F.Apre, Concepto, An, Importe. Includes entries for AGUADO FERNANDEZ MANUEL, AJA AJA BRAULIO, ARCE LAGO AGUSTIN, etc.

Table with columns: Expedi/An, Apellidos y Nombre, Care/An, Recibo/An, F.UDP, F.Carg, F.Apre, Concepto, An, Importe. Includes entries for ESTEBANEZ ROZAS S A, FERNANDEZ ROMANOS JUAN CARLOS, FERREIRA GARCIA JOSE ANGEL, etc.

Table with columns: Expedi/M, Apellidos y Nombre, Care/M, Recibo/M, F.UDP, F.Carg, F.Appe, Concepto, AN, Importe. It lists various municipal tax entries and their totals.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Sr. Tesorero la siguiente: LIQUIDACION DE RECARGO Y PROVIDENCIA DE APREMIO: "De conformidad con lo establecido en los artículos 98 a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a su liquidación, que asciende al 20 por ciento de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3 c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de Septiembre en relación con el art. 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el art. 108 de dicho Reglamento.

Contra la misma y solo en los casos a que se refiere el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes Recursos:

ORDINARIO ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Se advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: En la Recaudación General de Tributos, calle Antonio López Núm. 6 en metálico o cheque conformado.

PLAZOS DE INGRESO: Las notificaciones mediante Edicto, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia entre los días uno y quince de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días dieciséis y último de cada mes, tendrán de plazo, hasta el día cinco del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

APLAZAMIENTO DE PAGO: Podrá solicitarse, conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al Jefe de Recaudación Municipal.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán, si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Los interesados deberán comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Si no lo hacen, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.



Handwritten signature and date: Santander a, veintiocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

94/163596

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
Recaudación General de Tributos Municipales
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de la Diligencia de Embargo de Cuentas y Depósitos Bancarios a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DÍAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Table with columns: N° EXPTE, CONTRIBUYENTE, DNUCIF, E.BANCARIA, N° CUENTA, IMPORTE. It lists numerous taxpayers and their respective tax amounts.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	DNI/CIF	E.BANCARIA	Nº CUENTA	IMPORTE
2.575/93	LOPEZ ALONSO SANTIBÁÑEZ JUAN	13751847	C.A.M.P. MADRID	6000007231	12.769.-
113.119/91	LOPEZ COBO MARIA NURIA	13761618	CAJA CANTABRIA	0900039637	44.112.-
14.541/93	LOPEZ POLANCO Mª AURORA	13649277	BANCO SANTANDER	0000316943	36.000.-
223/94	LOPEZ RIOS SANTIAGO	13705783	BANCO SANTANDER	0000378689	10.768.-
650/92	LOPEZ SAIZ MARIA LUISA	13717174	C.A.M.P. MADRID	6000037945	47.972.-
7.314/93	LOPEZ VAZQUEZ JOSE MARIA	32567491	CAJA CANTABRIA	020006670	2.600.-
95.658/91	LOPEZ ZABALLA ANA MARIA	14904701	CAJA CANTABRIA	0900059143	12.828.-
100.437/91	LORENZO REDONDO AGUSTIN	13707112	CAJA CANTABRIA	0200010470	500.-
2.768/91	MACHIN VILLAR SILVERIO	13631777	BANCO SANTANDER	0000012597	358.-
73.135/91	MARCANO PEÑA MARIA ANTONIA	13723763	CREDIT CYDONAIS ESPAÑA	0000000892	7.844.-
14.877/93	MARCOS MERINO MANUEL	13965141	CAJA CANTABRIA	0900032824	32.352.-
30.545/91	MARCOS ROMO MANUEL	8092209	BANCO SANTANDER	0000014174	4.681.-
491/92	MARTINEZ CALDOS Mª TERESA	13698507	BANCO SANTANDER	0000040776	7.560.-
72.815/91	MARTINEZ GOMEZ Mª NIEVES	13694875	C.A.M.P. MADRID	3001505987	1.424.-
6.165/91	MARTINEZ MAZA S A	A39001599	BANCO SANTANDER	0000035917	6.445.-
354/92	MARTINEZ REDA JOSE ANTONIO	13854576	CAJA CANTABRIA	0200008118	1.600.-
14.269/93	MATEO SANTIAGO Mª JESUS	13651317	BANCO SANTANDER	0000397113	12.000.-
330/94	MEDINA FERNANDEZ LAUREANO	13736391	CAJA CANTABRIA	0900090949	12.000.-
28.340/91	MENGIBAR CABEZON Mª CARMEN	22101971	BANCO SANTANDER	0000396374	31.027.-
26.318/91	MERIDA PEREZ IGNACIO	13678143	CAJA CANTABRIA	0900095305	8.090.-
118.361/91	MERINO CABERO CARLOS	13571260	CAJA CANTABRIA	0900036797	9.032.-
14.167/93	MIERA PEREZ ALFONSO	20191754	CAJA CANTABRIA	0900090985	12.000.-
10.819/93	MIRANDA ESCANDON JOSE ANTONIO	10527680	CAJA CANTABRIA	0900004468	24.000.-
70.913/91	MORENO GARCIA MIGUEL	13770748	CAJA CANTABRIA	0900081798	16.980.-
27.955/91	MORIEGA FUENTE LUCAS	13511574	BANCO BILBAO VIZCAYA	2101998409	1.867.-
79.498/91	OJO PALACIO ROBERTO	13776427	C.A.M.P. MADRID	3000032362	2.238.-
107/92	OLAVARRIA VELEZ JOSE MANUEL	13661647	CAJA CANTABRIA	0200001717	7.000.-
107/92	OLAVARRIA VELEZ JOSE MANUEL	13661647	CAJA CANTABRIA	0900010689	4.192.-
124.736/91	ORIA CAMPUZANO ANTONINO	13636568	BANCO SANTANDER	0000005223	112.-
14.919/93	ORIA OLAVARRIA JOSE IGNACIO	13705554	CAJA CANTABRIA	0620003201	12.000.-
14.124/93	ORTEGA RICORDO SOFIA	20201121	BANCO SANTANDER	0000091004	627.-
79.284/91	ORTIZ HAZAS MARIA	10287183	BANCO SANTANDER	0000028802	9.950.-
14.473/93	OSÉS GÓMEZ JOSE DARIO	13474831	BANCO SANTANDER	0000004973	47.963.-
10.258/91	PEDRAJA RIO LUIS	13572566	BANCO SANTANDER	0000394096	43.452.-
107.601/91	PEDREJON DORTO SILVIA	13757967	BANCO ESPAÑOL CREDITO	0272060981	6.480.-
93.166/91	PELAEZ IZQUIERDO IRENE MARINA	13904022	C.A.M.P. MADRID	3000066029	3.051.-
12.692/93	PEÑA MIER ROBERTO RAMON	13722435	BANCO SANTANDER	0000394113	3.354.-
6.966/93	PEREZ ALVAREZ MARIA	13777273	CAJA CANTABRIA	0900126678	12.000.-
92.762/91	PEREZ CAMUS MARIANO	13628453	CAJA POSTAL	0007366491	2.057.-
501/94	PEREZ CEBALLOS AGUSTIN MANUEL	13733908	CAJA CANTABRIA	0900058901	12.000.-
60.629/91	PEREZ SALMON FRANCISCO JAVIER	13712187	BANCO ESPAÑOL CREDITO	0272003011	7.226.-
13.649/93	PEREZ SARASIBAR JULIO MIGUEL	13530196	CAJA CANTABRIA	0200022854	12.000.-
15.077/91	PEREZ SOLANA TEODORO	13709748	BANCO SANTANDER	0000078024	12.563.-
7.295/93	PIQUIO TRANSPORTES FLETAMEN.	B39233978	C.A.M.P. MADRID	3000072284	9.485.-
10.794/93	PRELLEZO LOPEZ MONICA	13782310	CAJA CANTABRIA	0900049697	16.416.-
109.653/91	FRIETO IZQUIERRE BEGOÑA	13663304	C.A.M.P. MADRID	4500032142	2.618.-
5.293/93	QUESADA VILLAMARIN JOSE B	13895038	BANCO SANTANDER	0000396047	16.416.-
5.093/93	RABANEDO GONZALEZ PEDRO LUIS	13723439	CAJA CANTABRIA	0901540765	12.000.-
109.661/91	RECIO ESTEBAN MIGUEL	13725625	CAJA CANTABRIA	0900023834	15.350.-
15.096/93	RIEGO ANTOLIN JOSE	13481239	CAJA CANTABRIA	0200010676	12.000.-
5.223/93	RODRIGUEZ BONACHEA JOSE MANUEL	13726670	CAJA CANTABRIA	0900062609	3.011.-
2.967/92	RODRIGUEZ GAYTAN ISABEL	13770285	CAJA CANTABRIA	0900076203	984.-
19.160/93	RODRIGUEZ PEREZ ROSA	13659746	BANCO URQUIJO	0001319001	1.842.-
78.930/91	RODRIGUEZ SALAS Mª CARMEN	13780530	CAJA CANTABRIA	0900026374	1.400.-
3.999/93	ROJO VICENTE MATILDE	13660515	CAJA CANTABRIA	0900055813	8.064.-
1.564/92	ROVIRA GARCIA MANUEL	13632265	BANCO SANTANDER	0000365992	48.889.-
34.427/91	RUIZ CIMAVILLA JESUS FCO	13675932	CAJA CANTABRIA	0200027820	20.172.-
9.603/93	RUIZ DOSAL SANTIAGO MANUEL	13890709	CAJA CANTABRIA	0900032361	33.900.-
127.028/91	RUIZ LANDERAS MARIANO	13714915	CAJA CANTABRIA	0900019535	8.500.-
32.394/91	RUIZ MORIEGA FLORENCIO	31117905	BANCO SANTANDER	0000050215	5.480.-
7.060/93	RUMAZO ESCOBEDO Mª CARMEN	13734242	BANCO SANTANDER	0000060150	11.467.-
7.430/91	SALAS FERNANDEZ MANUEL	13638953	BANCO SANTANDER	0000394151	100.-
265/92	SALAS GONZALEZ RAMON	13680978	CAJA CANTABRIA	0900063506	7.560.-
119.650/91	SALAS HERRERA FRANCISCO	13698198	BANCO SANTANDER	0000090497	5.508.-
14.314/93	SALDAÑA LLANOS VALENTIN	12165589	BANCO SANTANDER	0000010897	12.000.-
14.173/93	SAN MIGUEL LANZA Mª LUISA	13630629	BANCO BILBAO VIZCAYA	0100108400	6.000.-
119.019/91	SANCHEZ BEHAVIDES DAVID	9663482	CAJA CANTABRIA	0900030097	24.288.-
25.126/91	SANCHEZ ESCALADA JOSE ANTONIO	13744223	BANCO SANTANDER	0000015738	1.988.-
13.220/93	SANCHEZ GONZALEZ FERNANDO	13902243	BANCO SANTANDER	0000091371	78.984.-
69.606/91	SANCHEZ MADRID Mª TERESA	13628376	CAJA CANTABRIA	0900010580	6.720.-
14.820/93	SANTAMARIA TAZON ROSARIO	13711493	CAJA CANTABRIA	0900016183	12.000.-
125.819/91	SIEMPRE MARIA YOLANDA S C	G39060363	BANCO SANTANDER	0000073676	1.458.-
825/92	SIERRA ARREDONDO JUAN IGNACIO	13668367	BANCO ESPAÑOL CREDITO	0272960061	366.-
53.357/91	SOTORRIO SOTORRIO JOSE MANUEL	13692999	BANCO SANTANDER	0000092689	11.808.-
12.690/93	TALUSIA TALUSIA GUILLERMO	13695322	CAJA CANTABRIA	0900063383	6.121.-
11.063/93	TOCA MADRAZO Mª CONCEPCION	13718218	CAJA CANTABRIA	0200002952	34.536.-
15.170/93	TORRALBA RICONDO FCO JAVIER	13691494	BANCO SANTANDER	0000057252	25.800.-
12.150/93	TOSCANO CLEVA LUIS MARIA	50520786	BANCO SANTANDER	0000352872	2.306.-
16.413/93	TRANS VILLEGAS S L	B39319421	BANCO SANTANDER	0000092259	12.261.-
16.181/93	URRIARTE RUIZ ANCEL	13487374	BANCO SANTANDER	0000055444	846.-
5.078/93	VALERO BOSQUE LUIS	13750528	CAJA CANTABRIA	0900002816	1.306.-
16.058/93	VALLES DE CANTABRIA S L	B39244272	C.A.M.P. MADRID	6000030337	2.551.-
13.667/93	VALLINA MIJANGOS LUIS ADOLFO	13684177	BANCO SANTANDER	0000177005	5.000.-
13.667/93	VALLINA MIJANGOS LUIS ADOLFO	13684177	BANCO SANTANDER	0000062957	31.000.-
14.190/93	VARELA ANTUÑA JOSE ENRIQUE	13681318	BANCO BILBAO VIZCAYA	0001545602	3.740.-
841/93	VAZQUEZ HERRERO JUAN MANUEL	15345956	CAJA CANTABRIA	0200008956	6.200.-
433/92	VAZQUEZ LAVIN PEDRO	13640520	BANCO SANTANDER	0000371962	1.605.-
16.428/91	VEGA IZQUIERDO CARMEN	13706088	BANCO SANTANDER	0000069651	5.838.-
14.383/93	VENERO PEREZ LUIS	13648614	BANCO POPULAR ESPAÑOL	0007090642	3.987.-
14.383/93	VENERO PEREZ LUIS	13648614	CAJA CANTABRIA	0600015890	8.012.-
25.617/91	VERDE CAÑARERO ANTONIO JAVIER	13673193	BANCO SANTANDER	0000034578	21.888.-
20.583/91	VIADERO MARTINEZ LUIS FELIPE	13706538	CAJA POSTAL	2803130970	66.856.-
3.004/92	VIADERO MARTINEZ LUIS FELIPE	13706538	CAJA POSTAL	2803130970	13.436.-
98.092/91	VILLANUEVA ORIA Mª ANTONIA	13624784	BANCO BILBAO VIZCAYA	2001031706	40.928.-
110.835/91	VILLAR ANCELL MAXIMO	13478791	BANCO SANTANDER	0000014696	1.374.-
90.856/91	VITÓRERO VERA FRANCISCO J.	13705014	CAJA CANTABRIA	0900021446	14.496.-

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

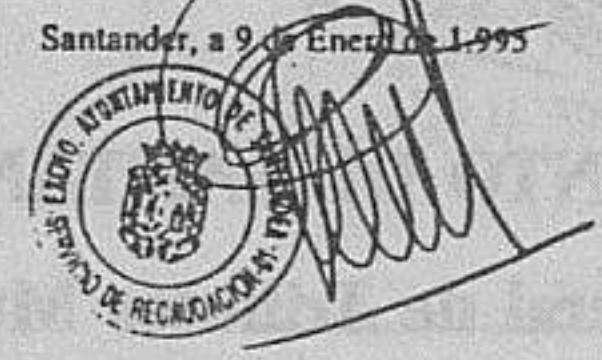
DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos, a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por no saber o negarse a firmar el receptor, por lo que de conformidad con el art. 103.5 del actual Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal al acto mediante la publicación del presente Edicto.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
015462/91	LLATA PEREZ JOSE RAMON	S-9370-I	77.920.-
015462/91	LLATA PEREZ JOSE RAMON	BI-117368	77.920.-
071346/91	OLIVARES MIGUEL JUAN JOSE	S-0480-E	116.366.-
016500/91	PEREZ CEBALLOS FRANCISCO	S-3816-A	126.384.-
016500/91	PEREZ CEBALLOS FRANCISCO	S-2023-B	126.384.-
016500/91	PEREZ CEBALLOS FRANCISCO	S-0137-B	126.384.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matriculas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.



95/3119

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

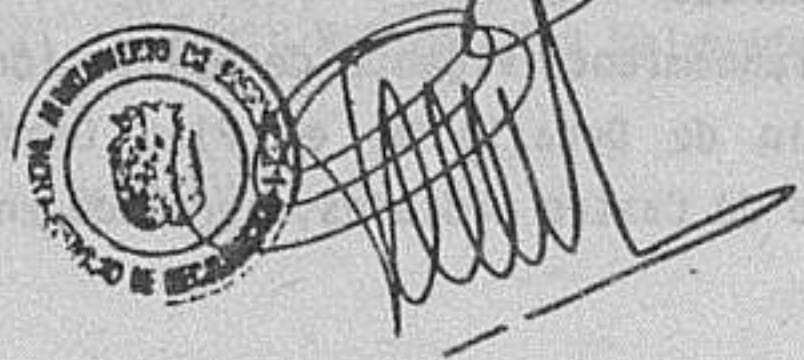
EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
093583/91	BARBERO HERNANDEZ CARLOS	S-2069-H	84.424.-
093583/91	BARBERO HERNANDEZ CARLOS	LE-4310-E	84.424.-
002288/91	BUSTAMANTE CLAVERO JOSE	S-7751-O	320.972.-
060034/91	CANAL ARNAIZ CARLOS	S-8501-O	484.880.-
094981/91	CELADOR JIMENEZ LUIS	S-5165-T	43.384.-
094981/91	CELADOR JIMENEZ LUIS	S-2542-E	43.384.-
087941/91	FERNANDEZ GARCIA ANGEL RAMON	S-3632-U	116.459.-
114101/91	FERNANDEZ RUIZ EDUARDO	S-1220-N	139.257.-
079708/91	FERNANDEZ SAN MARTIN SANTIAGO	S-0245-I	103.548.-
093440/91	FERNANDEZ VALLE JUAN	S-7678-D	203.255.-
093440/91	FERNANDEZ VALLE JUAN	S-4766-J	203.255.-
052425/91	FUOLI BATTISTIN MARIO	S-9675-W	286.977.-
126709/91	IGLESIAS SOLANA ALBERTO	S-0924-P	249.180.-
015918/91	JIMENEZ VIAÑA AURELIO JUSTO	M-5960-KC	115.350.-
015918/91	JIMENEZ VIAÑA AURELIO JUSTO	S-5519-V	115.350.-
080428/91	LARAÑA RODRIGUEZ-CAB. CARMEN	S-6498-O	56.480.-
100429/91	LOPEZ GONZALEZ MANUEL	S-8758-T	196.152.-
070513/91	LOZANO PEREZ FRANCISCO	S-1873-Z	183.674.-
021103/91	MAGDALENO SANCHEZ ANGEL	S-2608-T	54.317.-
017119/91	MARCOS MARTINEZ JESUS	S-0906-B	80.320.-
017119/91	MARCOS MARTINEZ JESUS	S-6230-C	80.320.-
017285/91	MATE SALAZAR LUIS ANTONIO	S-69257	117.472.-
017285/91	MATE SALAZAR LUIS ANTONIO	TF-2636-B	117.472.-
015217/91	MONTES GOMEZ ANTONIO SATURNINO	S-5808-N	118.920.-
015217/91	MONTES GOMEZ ANTONIO SATURNINO	S-2021-P	118.920.-
015217/91	MONTES GOMEZ ANTONIO SATURNINO	S-68621	118.920.-
094804/91	MUÑOZ ORIA ALEJANDRO	S-9530-L	194.570.-
016167/91	ORTEGA SAIZ JOSE	S-5486-D	126.717.-
016167/91	ORTEGA SAIZ JOSE	S-0057-A	126.717.-
016167/91	ORTEGA SAIZ JOSE	S-3625-C	126.717.-
060304/91	PALACIO NAZABAL LUIS MARIA	S-0607-R	171.312.-
060304/91	PALACIO NAZABAL LUIS MARIA	V-8085-AS	171.312.-
059756/91	PEREZ GABARRI MIGUEL	S-0825-F	51.188.-
013445/91	PEREZ PARDO JOSE JAIME	S-31970	173.924.-

Santander, a 9 de Enero de 1995.



Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
013445/91	PEREZ PARDO JOSE JAIME	S-34243	173.924.-
013445/91	PEREZ PARDO JOSE JAIME	S-6277-H	173.924.-
057969/91	REBANAL COLINA FRANCISCO JAVIER	S-5722-X	87.862.-
004375/91	REDONDO CALDERON VIDAL	S-1272-K	85.966.-
004375/91	REDONDO CALDERON VIDAL	S-9964-O	85.966.-
004375/91	REDONDO CALDERON VIDAL	S-71998	85.966.-
013356/91	RODRIGUEZ ARAUNA JUAN MANUEL	S-54809	101.268.-
013356/91	RODRIGUEZ ARAUNA JUAN MANUEL	S-58467	101.268.-
013356/91	RODRIGUEZ ARAUNA JUAN MANUEL	S-9135-D	101.268.-
045979/91	RODRIGUEZ PEÑA RAFAEL	S-0938-AB	160.074.-
045979/91	RODRIGUEZ PEÑA RAFAEL	S-2433-S	160.074.-
045979/91	RODRIGUEZ PEÑA RAFAEL	MA-0289-AF	160.074.-
110803/91	SAÑUDO CASTILLO CLARA MARIA	S-0088-I	103.794.-
089921/91	SERNA CABEZAS HERRERA FRANCISCO	S-3712-Y	199.676.-
089921/91	SERNA CABEZAS HERRERA FRANCISCO	S-7454-S	199.676.-
093832/91	TORRE PEREIRA CABRAL HIGINIO	S-7892-II	150.601.-
093832/91	TORRE PEREIRA CABRAL HIGINIO	S-6869-E	150.601.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 9 de Enero de 1.995



95/3121

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Recaudación General de Tributos Municipales

EDICTO

DON MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

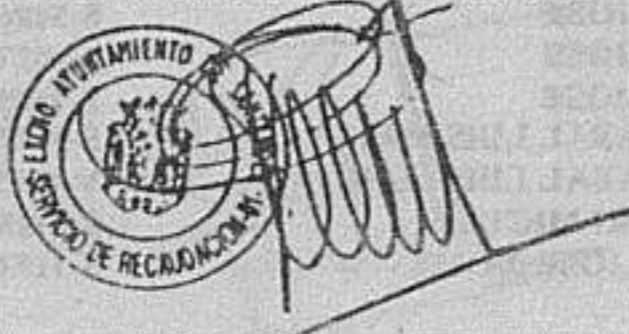
HACE SABER: Que intentada la Notificación de Embargo de Vehículos a los deudores para con esta Hacienda Municipal que a continuación se detallan, en el último domicilio conocido, la misma ha resultado imposible llevarla a efecto por resultar desconocidos en los mismos, y como por esta Recaudación se desconocen los actuales domicilios. Se les requiere a éstos, para que en el plazo de OCHO DIAS hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se le sigue a cada uno, por sí o por medio de representante, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 103.6 del actual Reglamento General de Recaudación.

Nº EXPTE.	CONTRIBUYENTE	MATRICULA	IMPORTE
092458/91	ALVAREZ PUENTE MARIA ENMA	S-2452-W	268.949.-
101539/91	AMOR ALONSO PEDRO	S-0915-V	115.238.-
101539/91	AMOR ALONSO PEDRO	VI-9350-F	115.238.-
019117/91	BERIAN ORIA JUAN ANTONIO	S-4267-D	92.138.-
036226/91	FERNANDEZ PRIETO EL OINA	S-3339-J	184.000.-
100444/91	MACHIN BECERRIL RAMON ANDRES	S-7995-J	91.150.-
096358/91	OJUGAS RUIZ JESUS	S-0755-R	107.792.-
093166/91	PELAEZ IZQUIERDO IRENE MARIA	S-8205-V	285.412.-

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del citado texto legal, en cumplimiento de la providencia por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito principal, recargo de apremio, intereses de demora y costas causadas en el procedimiento, y siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y 112 del Reglamento General de Recaudación / o en su caso Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, se ha procedido a realizar en el registro de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, la oportuna anotación de embargo de cada una de las matrículas señaladas, cuya titularidad corresponde a los deudores descritos para con esta Hacienda Municipal, por considerarse que no existen otros bienes embargables distintos del mencionado; por ello se les requiere para que en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto, pongan los vehículos trabados a disposición de estas dependencias de Recaudación, junto con su documentación y llaves. Ya que en caso de no efectuarlo se dará orden a las autoridades que tengan a su cargo, la vigilancia de la circulación, y a los demás que proceda, para que efectúen la captura, depósito y precinto de los vehículos indicados, en el lugar donde sean encontrados; y en su momento de no cancelarse las correspondientes deudas, puedan salir a pública subasta la propiedad de los mismos.

Lo que se notifica a los afectados, para su conocimiento y efectos, advirtiéndoles que contra el embargo practicado, pueden interponer recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de interposición del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander, a 9 de Enero de 1.995.



95/3123

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Comunidad de propietarios de Juan XXIII, 9 y 11, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de tres garajes con cincuenta y dos plazas, a emplazar en Juan XXIII, 9 y 11.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 19 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/164565

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Lorenzo Campuzano Gutiérrez ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de actividad de platos precocinados, a emplazar en Padre Rábago, 2.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 19 de octubre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/163883

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 07 de Octubre de 1994 se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para el entorno de la colina de Santa María. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento se procede a la publicación de la aprobación definitiva:

MEMORIA

1.- OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Es objeto de la presente documentación el desarrollo del Estudio de Detalle "Entorno de la Iglesia de Santa María".

La finalidad del Estudio de Detalle es la ordenación de los volúmenes, así como la definición de las alineaciones correspondientes a dicha ordenación, de acuerdo con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

2.- PLANEAMIENTO VIGENTE.

El Planeamiento vigente de aplicación en la redacción del presente Estudio de Detalle es el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castro urdiales, aprobado en el año 1965.

En la documentación de dicho Plan General existe una laguna en el área que nos ocupa, ya que en su documentación gráfica aparece dicha zona grafiada con unos signos que posteriormente no aparecen desarrollados en ordenanza. Sin embargo, en el punto ZONIFICACION de la Memoria se establece:

"El perfil característico de Castro Urdiales lo da la Iglesia y acantilados. Este perfil debe cuidarse de forma que todos los alrededores queden subordinados al actual aspecto".

Ello se corresponde y enlaza plenamente con las normas de directa aplicación tanto de la Ley del Suelo como de la Ley de Patrimonio Histórico-Artístico en su apartado de Conjuntos Históricos y Monumentales.

Este área se encuentra dentro de la Zona delimitada de la Puebla Vieja, cuyo expediente de declaración de Conjunto Histórico fue incoado en el año 1978, sin haberse resuelto en la actualidad, por lo que será necesaria la recabación del informe de la Consejería de Cultura de la Diputación Regional de Cantabria.

En cuanto a la Ley del Suelo en su art. 138, establece: "Las construcciones habrán de adaptarse, en lo básico, al ambiente en que estuvieran situadas, y a tal efecto:

a) Las construcciones en lugares inmediatos o que formen parte de un grupo de edificios de carácter artístico, histórico arqueológico, típico o tradicional habrán de armonizar con el mismo, o cuando, sin existir conjunto de edificios, hubiera alguno de gran importancia o calidad de los caracteres indicados".

3.- USOS Y EDIFICACIONES EXISTENTES:

En el momento actual, el suelo incluido dentro de los límites de esta zona está dedicado a usos varios entre los que se encuentran:

- Iglesia de Santa María de la Asunción, declarada Monumento en el año 1931, dedicada al culto religioso.
- Castillo. Edificación singular destinada a faro marítimo.
- Jardines.
- Edificio de la Cruz Roja.
- Edificio de la Escuela Taller de Castro.

4.- PROPIEDAD DEL SUELO.

La propiedad del suelo de esta zona se reparte entre la Parroquia de Castro Urdiales, el Estado y el Ayuntamiento.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACION:

La presente ordenación pretende mantener la edificación existente y permitir la construcción en el solar "El Peñón" para evitar la situación degradante para la zona en que se encuentra el mismo.

Así, este Estudio de Detalle diseña el reajuste de la alineación del inmueble que se pretende ubicar en dicho solar, ordenando de igual forma la distribución de su volumen dentro de las coordenadas impuestas en las normas de la Ley del Suelo de directa aplicación a Conjuntos Históricos y la Ley de Patrimonio Histórico-Artístico.

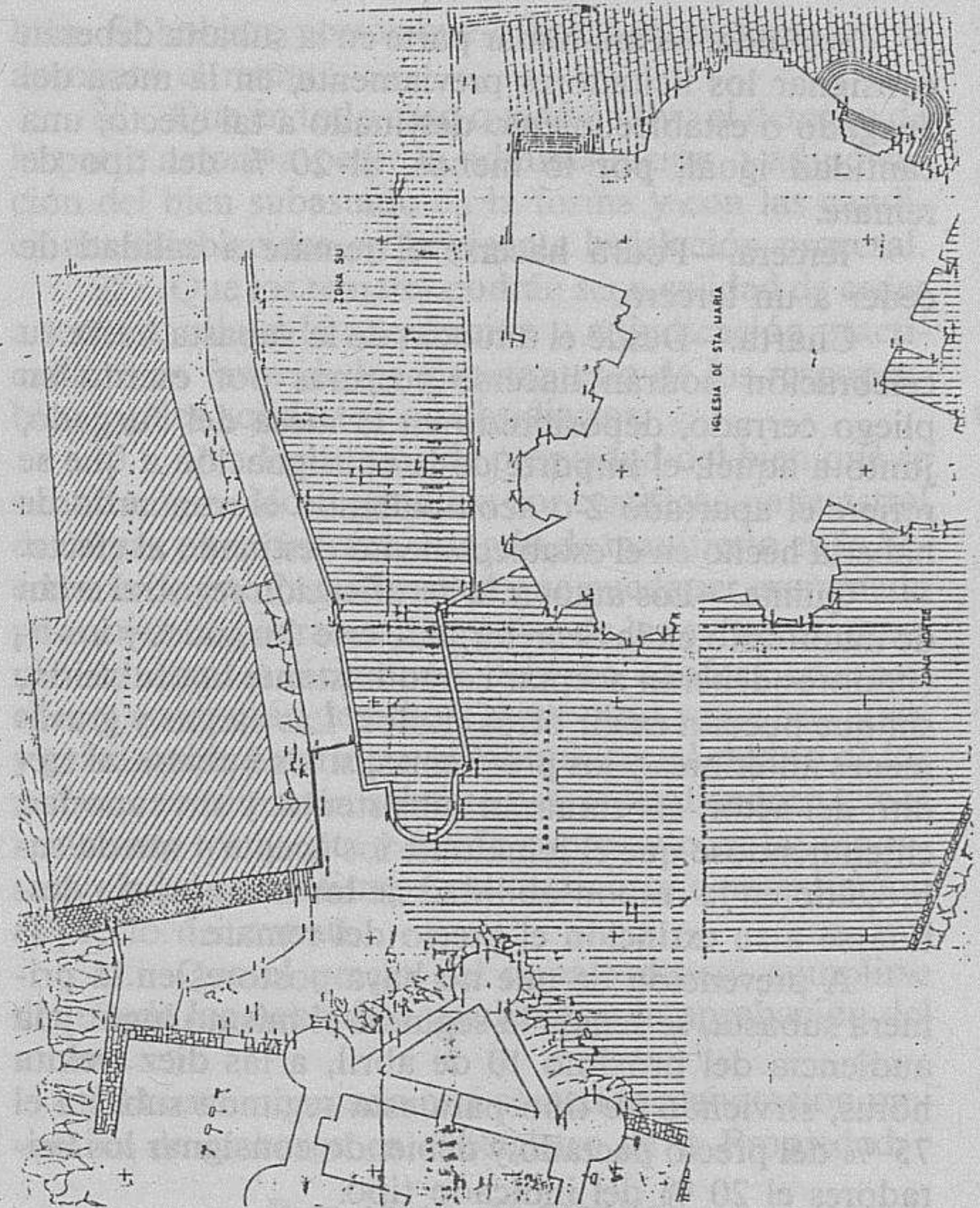
Contra dicho acuerdo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación o publicación del acto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 37, 58 y concordantes de la LJCA. No obstante podrá interponer cualquier otro Recurso que se estime pertinente.

Castro Urdiales, 04 de Noviembre de 1.994.

EL ALCALDE



[Handwritten signature]
D. Rufino Díaz Helguera



94/147058

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 81/99

Doña Raquel Blázquez Martín, jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 81/99 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Marino Alejo, contra la entidad mercantil «Bentatres, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 9 de marzo, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—El tipo del remate es de 19.648.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinta.—Los autos y la certificación registral están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

A prevención de que no haya postores en la primera subasta, se señala la segunda el mismo lugar y la audiencia del próximo 10 de abril, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 % del precio pactado y debiendo consignar los licitadores el 20 % del indicado tipo.

Igualmente, y a prevención de que no haya postores en la segunda subasta, se señala la tercera, que se celebrará sin sujeción a tipo, el próximo 10 de mayo, también a las diez treinta horas.

El presente edicto servirá de notificación a la demandada en caso de no ser hallada.

La finca objeto de subastas es la que se describe a continuación:

Rústica en el pueblo de Rubayo, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, sitio de la Bolera o San Lázaro, un terreno a prado que mide 43 carros 7 céntimos, equivalentes a 76 áreas 67 centiáreas, que linda: Norte y Este, servidumbre de la marisma grande; Sur, carretera del Estado, de Rubayo a Pedreña, y Oeste, doña María Álvarez Lavín. Dentro de esta finca, y lindando con ella por todos sus aires, hay en construcción lo siguiente: Una edificación sin número de gobierno, compuesta de semisótano, con superficie de 125 metros 88 decímetros cuadrados, planta baja con superficie de 137 metros cuadrados y planta bajo cubierta que mide 92 metros 29 decímetros cuadrados. Suelo y vuelo que constituyen una sola finca.

Título: Comprada por la sociedad representada a don Adolfo Puente Mazón mediante escritura otorgada en Santander el 22 de marzo de 1988 para el protocolo del notario don Ildefonso Ramos Fernández.

Inscripción: Tomo 1.095, libro III, folio 95, finca 11.621 e inscripción 3.^a

Cargas y situación de ocupación: La finca descrita está libre de cargas y arrendamientos.

En Medio Cudeyo a 22 de noviembre de 1994.—La jueza, Raquel Blázquez Martín.—La secretaria (ilegible).

95/1899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 42/94

Doña Milagros Martínez Rionda, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario número 42/94, seguido en este Juzgado a instancias de Banco de Bilbao Vizcaya, representado por el procurador señor Mantilla, contra doña María Teresa Rumazo Escobedo y otros, ha acordado sacar a subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, a las once horas por primera vez el día 15 de marzo; en su caso, por segunda vez, el día 18 de abril, y por tercera vez el día 16 de mayo, la finca que al final se describe propiedad de los demandados bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el 75% de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado mediante cheque conformado o por ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, bajo la clave 3860-0000-18-0042/94, una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta: Equivaldrá el presente edicto de notificación a los interesados a los efectos prevenidos en el último párrafo, regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien que se subasta

—Urbana número 74. Local destinado a fines comerciales, industriales y otros permitidos, situado en la planta de semisótano del bloque cuarto del grupo residencial Doctor Guillermo Arce, número 84, del paseo de General Dávila de Santander. Ocupa una superficie aproximada de 104 metros 40 decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle municipal, caja de ascensor y local número 74-9, y Sur, muro de contención de tierras, calle municipal, caja de ascensor y local número 74-9.

Cuota: En el bloque, 0,730%, y en el conjunto de edificación, 0,365%.

Inscripción: Inscrita al libro 906, folio 62, finca 46.868, inscripción séptima del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander y su partido.

Valoración: 23.000.000 de pesetas.

Santander a 9 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza, Milagros Martínez Rionda.—El secretario (ilegible). 95/1454

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA EDICTO

Expediente número 498/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en los autos de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 498/92, ejecución de sentencia número 172/94, a instancia de don Juan Antonio González Sandino, contra don Manuel López Ruiz y otros, se hace saber por medio del presente que se saca a la venta en públicas subastas por término de ocho días, el bien embargado como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Santa Lucía, 1, Santander, en primera subasta, el día 8 de marzo; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de abril, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar el bien pagando el principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de la subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad, número de cuenta 386800064017294.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiere justipreciado el

bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta, han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros y que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Bien objeto de subastas

—«Peugeot», modelo 205, matrícula S-0466-T. Valorado en 260.000 pesetas.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a las partes, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible). 95/1887

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 752/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se sigue expediente de suspensión de pagos con el número 752/94, promovido por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de la compañía mercantil «Pedro Gómez y Compañía, S. R. C.», con domicilio en la calle Juan de Herrera, número 18, bajo, de Santander, dedicada al comercio al detalle de confección de señora y caballero, y por medio del presente edicto se hace público que por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado legal de

suspensión de pagos de la mencionada sociedad, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones, designándose como interventores a «Banco de Santander, S. A.», don Manuel de la Fuente Porres y don Juan Ignacio Echevarría Gil.

Santander a 25 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

94/160268

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 834/93

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de tercería de mejor derecho bajo el número 834/93, a instancia de Fondo de Garantía Salarial, contra «Banco Hipotecario de España, S. A.» y frente a «Dialog España, S. A.», sobre demanda de tercería de mejor derecho, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Santander a 21 de septiembre de 1994. El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio de tercería de mejor derecho número 834/93, seguidos a instancia de Fondo de Garantía Salarial, frente a Banco Hipotecario de España, representado por el procurador señor Noreña y frente a «Dialog España, S. A.», con domicilio en Santander, calle Ruiz Zorrilla, 17, en concepto de tercería de dominio, y

Fallo: Por su señoría se acuerda estimar la demanda de tercería de mejor derecho formulada por el Fondo de Garantía Salarial, contra «Banco Hipotecario de España, S. A.» y frente a «Dialog España, S. A.», declarando el mejor derecho de FOGASA frente al crédito de «Banco Hipotecario de España, S. A.» y sobre el importe que resulta de la ejecución que se lleva a cabo en los autos del procedimiento, artículo 131 L. H. número 503/91, sobre el bien propiedad de «Dialog España, S. A.», se declara:

1.º El pago preferente a FOGASA de 764.580 pesetas por delante del crédito hipotecario ya que se trata de salarios de los últimos treinta días.

2.º El pago FOGASA de 2.596.407 pesetas del remanente, después que se pague el crédito hipotecario, por tratarse de créditos singularmente privilegiados.

3.º El pago a mi representada de 445.878 pesetas en concepto de indemnizaciones que tendrán la consideración de créditos ordinarios, de tal manera que cuando se celebre la subasta se deposite su importe en el establecimiento afectado y al pago a los acreedores se haga de acuerdo con el orden de preferencia que se declare en esta tercería. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales. Llévase testimonio a los autos principales.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de los recursos que contra la misma caben y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C., si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado, César Gil Margareto.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia a la demandada «Dialog España, S. A.» y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 12 de diciembre de 1994.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

94/160440

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 394/94

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se dirá, registrado con el número 394/94, instado por la procuradora señora Dapena Fernández, en nombre y representación de doña Sabina Fernández Carral para la reanudación del tracto sucesivo que quedó interrumpido al no tener acceso al Registro adquisiciones anteriores a la compraventa, por la solicitante y su esposo, don Plácido Fernández Abascal, de la siguiente finca:

—Finca denominada Tejera de la Cueva Lejana, situada en la partida del mismo nombre, en el pueblo de Liaño, 4 hectáreas 87 áreas 6 centiáreas, existiendo dentro del perímetro una casa con dos plantas compuesta de piso bajo y alto y desván, ocupando una superficie de 132 metros cuadrados. Linda la finca: Norte, con don Dionisio Agudo y otros; Este, ferrocarril de la compañía «Orconera»; Sur, carretera, finca de don Simón Sáez y terreno común, y Oeste, el mismo don Simón Sáez y terreno comunal.

Inscrita en el libro 44 de Villaescusa, folio 70, finca 5.030, inscripción quinta.

La descripción y datos registrales se desprenden de la certificación remitida por el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a todas las personas desconocidas e ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose el término de diez días para que puedan comparecer en dicho expediente ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 18 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—El secretario (ilegible).

94/159495

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS
DE SANTANDER**

Expediente número 326/93

Don Luis Nájera Calonge, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 326/93, se tramitan autos de juicio de separación, promovidos a instancia de doña María Begoña Bustamante Ballesteros, representada por el procurador señor Ruiz Aguayo, frente a don Juan Carlos Fuentes Gómez, declarado en rebeldía procesal, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 9 de noviembre de 1994.

El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander, don Luis Nájera Calonge, ha visto y oído los presentes autos de juicio de separación 326/93, promovidos a instancia del procurador don Alberto Ruiz Aguayo, en nombre y representación de doña María Begoña Bustamante, dirigida por el letrado señor Alegría, contra don Juan Carlos Fuentes Gómez, en situación de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Ruiz Aguayo, en representación de doña María Begoña Bustamante Ballesteros, frente a don Juan Carlos Fuentes Gómez, declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, por la concurrencia de las causas de separación 1.^a del artículo 81 del Código Civil y 1.^a del artículo 82 del mismo cuerpo legal, por violación grave y reiterada de los deberes conyugales, y acuerdo respecto de sus bienes la disolución del régimen económico matrimonial, con efectos a determinar en ejecución de sentencia, si así se solicita, procede mantener a la hija menor de dicho matrimonio bajo la custodia y potestad de sus abuelos maternos (de conformidad con la sentencia antes referida), y procede establecer en favor de la hija y en concepto de alimentos y a cargo del esposo demandado, la cantidad mensual que, a instancia de la esposa actora, se fijaría en su caso, en ejecución de sentencia, previa la correspondiente prueba acerca de los recursos respectivos económicos de ambos cónyuges; dicha cantidad, en su caso, sería objeto de actualización anual a tenor del incremento salarial anual que pudieran experimentar los haberes o ingresos económicos del esposo, o, en su defecto, se tendría en cuenta como índice de revisión el IPC publicado anualmente por el INE, y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas procesales causadas, y firme que sea la presente sentencia, líbrese oficio exhortatorio al señor encargado del correspondiente Registro Civil, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a anotar su parte dispositiva en la correspondiente inscripción de matrimonio, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado en situación de rebeldía procesal, expido la presente, en Santander a 12 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Luis Nájera Calonge.—El secretario (ilegible).

94/160052

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 8/94

Doña Catalina Pérez Noriega, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se siguen autos de juicio verbal civil de tráfico número 8/94, a instancia de «Astibus, S. A.», contra don José Arturo Sánchez García y contra «Seguros FIATC», en reclamación de 135.397 pesetas y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Santander a 26 de mayo de 1994. Vistos por el ilustrísimo señor don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, los autos de juicio verbal número 8/94, seguidos a instancia de «Astibus, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor García Viñuela, asistida del letrado señor Igartúa, frente a don José Arturo Sánchez García, no comparecido en esta instancia y frente a «Seguros FIATC», representada por la procuradora señora Espiga Pérez, asistida del letrado señor Mazorra.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Astibus, S. A.», frente a don José Arturo Sánchez y «Seguros FIATC», debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones formuladas contra ellos en este procedimiento por la actora a la que se le imponen expresamente las costas del pleito.

Y para que sirva de notificación a don José Arturo Sánchez, en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firmo el presente, dado en Santander a 25 de noviembre de 1994.—La jueza sustituta, Catalina Pérez Noriega.—La secretaria (ilegible).

94/160299

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

Expediente número 193 bis/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 193 bis/94, en el cual se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de noviembre de 1994. El señor don Bruno Arias Berrioategortúa, juez de primera instancia del Juzgado Número Siete de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por la procuradora señora Bajo, en representación de «Banco Herrero, S. A.», dirigida por el letrado señor Pareja de la Riera, contra «Transriomar, S. L.», declarada en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer traba y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora «Transriomar, S. L.» y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Herrero, S. A.», de las cantidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 1.891.890 pesetas de principal, más 700.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado juez (firma y rúbrica).

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de notificación en forma a la demandada y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente edicto, en Santander a 9 de diciembre de 1994.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

94/160220

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 416/92

Por haberlo así acordado en el Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, en autos de juicio civil de cognición seguidos al número 416/92, a instancias de la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de «Ibercop Financiaciones Entidad de Financiación, S. A.» y asistida de letrado, contra doña Pilar Ríos Vaquero y doña María Pilar Vaquero Puente, ambas en rebeldía, dirijo a Vds. el presente a fin de requerirles para que en el improrrogable término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas. Se tiene por designado como perito-tasador para el avalúo de los bienes embargados a don Enrique del Olmo García, quien comparecerá voluntariamente ante este Juzgado para la aceptación, juramento o promesa de cargo; póngase en conocimiento tal nombramiento a la parte demandada, previniéndoles que dentro de los dos días siguientes al de la notificación deberán nombrar otro de su elección, apercibiéndole que de no verificarlos se les tendrá por conforme con el nombrado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada rebelde, doña Pilar Vaquero Puente y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 1 de diciembre de 1994.—El secretario judicial (ilegible).

94/160223

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 729/91

Doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza de primera instancia número ocho de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: En virtud de lo acordado por providencia del día de la fecha, recaída en los autos de juicio civil de cognición número 729/91, se notifica a la demandada doña Iraida Rosa Amador Maymo, la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Vistos por doña Pilar Rasillo López, ilustrísima magistrada jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos con el número 729/91, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el procurador don Fernando García Viñuela, en nombre y representación de «Mapfre Finanzas, S. A.» y asistida de letrado, contra doña Iraida Rosa Amador Maymo, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor García Viñuela, en nombre y representación de «Mapfre Finanzas, S. A.», contra doña Iraida Rosa Amador Maymo, debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 85.824 pesetas, más intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, con expresa imposición de las costas del pleito a la parte demandada. Por la rebeldía de la demandada notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la L. E. C. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación. Expídase testimonio de la presente para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Iraida Rosa Amador Maymo, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Santander a 23 de noviembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/160302

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 657/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de jurisdicción voluntaria de expediente de dominio con el número 657/94, promovidos por la

señora Dapena Fernández, a instancia de doña Josefa Peña Agudo sobre reanudación del tracto sucesivo de la finca que más adelante se describirá, siendo parte el Ministerio Fiscal y en cuyos autos se ha dictado providencia de fecha 1 de diciembre de 1994 por la que se acuerda citar por edictos a don José Posada Herrera y a sus causahabientes, como titulares registrales y demás personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la citación o publicación puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga; publicándose dichos edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, del Juzgado de Paz de El Astillero, en el Ayuntamiento de El Astillero, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta provincia.

Finca objeto del procedimiento

Finca sita en el barrio Los Mozos, término municipal de El Astillero, en su parte correspondiente a 3 áreas 58 centiáreas de cabida o 2 carros de tierra, que linda: Norte, con vía pública y parcela de don Paulino Rivas Echevarría; Sur, parcela a nombre de doña María Luisa Rivas Echevarría y parcela de don Paulino Rivas Echevarría y ferrocarril; Este, ferrocarril y parcela de don Paulino Rivas Echevarría, y Oeste, la otra parte de finca que pertenece a doña Josefa Peña Agudo.

Y para que sirva de citación y notificación a don José Posada Herrera y a sus causahabientes y demás personas desconocidas a quienes pudiera perjudicar la inscripción interesada, se expide el presente, en Santander a 7 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/159496

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de requerimiento

Expediente número 288/92

Por haberlo acordado así en el juicio ejecutivo número 288/92, seguido a instancias de la procuradora señora Camy Rodríguez, en representación del Banco Popular Español, contra don Javier González del Río, doña Marta Elena Palomera Sordo, don Luis Palomera y doña Carmen Sordo Díez, sobre reclamación de cantidad, dirijo a Vd. el presente a fin de requerirle para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos propiedad de las fincas trabadas.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados rebeldes, don Javier González del Río, doña Marta Elena Palomera Sordo, don Luis Palomera Toca y doña Carmen Sordo Díez y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 7 de diciembre de 1994.—El secretario judicial (ilegible).

94/160310

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 296/94-8-G

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley de Enjuiciamiento Civil registrados bajo el número 296/94-8-G, seguidos a instancia de «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A. de Crédito», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don José Antonio Martínez Reda y doña Luisa María García Pereda, en cuyo último domicilio conocido fue en San Román de la Llanilla, barrio Corceño, 21, Santander, sobre reclamación de cantidad 7.443.596 pesetas de principal, más intereses pactados por providencia de esta fecha he acordado publicar el presente a fin de que sirva de requerimiento a los deudores don José Antonio Martínez Reda y doña Luisa María García Pereda, conforme previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria de pago de 7.443.596 pesetas con los apercebimientos legales y por término de diez días.

Y para que así conste y sirva de requerimiento en forma a los demandados antes reseñados, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

94/160434

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 721/93

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 L. Hipotecaria registrados bajo el número 721/93, a instancia de «Bankinter, S. A.», representada por el procurador señor García Viñuela, contra «Talleres Ceser, S. A.», don Feliciano o don Roberto Serna Torre y doña María Luisa Hermosa González, sobre reclamación de cantidad principal 27.137.150 pesetas, más intereses y costas por resolución de esta fecha he acordado la expedición del presente a fin de que sirva de notificación de la existencia del procedimiento para que pueda, si le conviniere intervenga en la subasta o satisfaga antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca objeto del procedimiento y para que sirva de notificación en forma a la compañía mercantil «Compañía Española de Recipientes y Servicios, S. L.», como actual poseedor de la finca hipotecada, expido el presente, en Santander a 5 de diciembre de 1994.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario judicial (ilegible).

94/160290

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 339/94

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 339/94, en reclamación de 4.449.061 pesetas de principal y otros 2.000.000 de pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra don Rafael González Merodio, vecino que fue de Santander, con último domicilio en Grupo San Luis, 292-B y actualmente en ignorado paradero, se cita por medio del presente al expresado demandado para que en plazo de nueve días se persone en los autos en forma y se oponga a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía.

Se hace constar que, sin previo requerimiento de pago, se ha procedido al embargo de los siguientes bienes:

—Camión matrícula S-3151-Y.

—Tarjeta de transporte correspondiente al camión matrícula S-3151-Y.

Y para que sirva de citación en forma al expresado demandado, libro y firmo el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/160423

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Don Ignacio Mateos Espeso, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa (Cantabria),

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia e instrucción de Reinosa de conformidad con la providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de divorcio, seguido a instancia de doña Dorila Martínez Martínez, representada por el procurador señor Peña Gómez en turno de oficio, contra don José Manuel Sañudo Trueba, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido el presente que firmo, en Reinosa a 30 de septiembre de 1994.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario, Ignacio Mateos Espeso.

94/160263

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 120/94

Don Jesús Gómez Angulo Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía seguido ante este Juzgado bajo el número 120/94, instado por «Caja Postal, S. A.», representada por el procurador señor Trueba Puente, contra otros y don Raúl Barrio Orbañanos, cuyo último domicilio conocido es en Suances, calle Ceballos, número 33, chalé 1.º, he acordado por resolución de esta fecha emplazar al demandado en paradero desconocido para que, si les conviniere, dentro del término de diez días contados desde el siguiente hábil de la publicación de este edicto, pueda personarse en los autos en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía, bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Raúl Barrio Orbañanos, expido el presente, en Torrelavega a 7 de noviembre de 1994.—El juez, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.

94/160306

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958